



## ORDENANZA N° 2.193/23

### Otorgar Excepción a la Ordenanza N° 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial 2.023), Título II, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3-VII, para las Parcelas 30 y 39, Sector 1, Circunscripción 3, Ejido 38

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley Nacional N° 26.994: Código Civil y Comercial de la Nación; la Ordenanza N° 2.118/23: Plan de Desarrollo Territorial 2.023; las Notas N° 616/23, N° 665/23, N° 669/23 y N° 683/23 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión Obras Públicas N° 296/23; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, el Artículo 1.974 de la Ley Nacional N° 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación, establece: *“Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo”.*

Que, mediante Ordenanza N° 2.118/23 se aprueba el Plan de Desarrollo Territorial 2.023 de la localidad de Trevelin.

Que, según la Nota N° 616/23 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante, CALFÚ, ALEJANDRINA ANAHÍ; CALFÚ, HORTENSIA MELVA; VILA, RAÚL ALBERTO, CAPANDEGUY BENAVIDEZ, MAURICIO ENRIQUE; URQUIZÚ, FABIÁN LUIS; AMESTOY, CAROLA RAQUEL; BUONOMO, LAURA Y BUONO, MAURO, propietarios del inmueble identificado catastralmente como Parcelas 30 y 39, Sector 1, Circunscripción 3, Ejido 38, solicitan una medida de excepción a la Ordenanza 2.118/23, Título II, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3-VII, para las parcelas 30 y 39, cuyo Proyecto de Mensura forma parte integrante de la presente como **ANEXO I**.

Que, a través de la Nota N° 665/23 del HCD, el Asesor Legal Dr. Juan Esteban Rimoldi da respuesta a la consulta realizada a través de la Nota de Salida N° 362/23 del HCD, opinando que *“es facultad del HCD incluir en cualquier tipo de ordenanza la obligatoriedad de liberar de todo tipo de puertas, portones, tranqueras, alambres, cercos y otros, de todos los caminos de acceso y/o calles cedidas al Dominio Público, como así también las costas del lago y el camino de sirga, debiendo cercar su propiedad en los límites catastrales”.*

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut



Que, a través de la Nota N° 669/23, la Agrimensora VILLARRUEL, MATILDE FÁTIMA, ingresa el plano actualizado del Proyecto de Mensura sobre la Parcela 12, Sector 1, Circunscripción 3.

Que, a través de la Nota N° 683/23 del HCD, la Secretaría de Obras Públicas informa, respecto a la factibilidad técnica y motivos para aprobar la presente Ordenanza, que no presenta objeciones a dicho requerimiento, toda vez que corresponde a un justificativo técnico respecto al Manejo del Bosque Nativo existente.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1°: OTORGAR** la Excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial 2.023), Título II, Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3-VII, en lo que respecta a lados mínimos, para las parcelas 30 y 39 según Proyecto de Mensura que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°: ESTABLECER** la prohibición de obstaculizar la libre transitabilidad de todo camino cedido al Dominio Público como así también de obstruir, cercar, alambrar o colocar tranqueras, puertas, portones, molinetes, guardaganados, muelles y/o cualquier tipo de infraestructura similar en caminos de dominio público, zonas ribereñas y caminos de sirga, debiendo cercar su propiedad en los límites catastrales respetando siempre el espacio de 15 (quince) metros desde la línea de ribera (como la determinada por la mayor crecida normal del lago, o la media normal de las mayores crecidas).

**Artículo 3°: ESTABLECER** la obligatoriedad en un término improrrogable de 90 días corridos a partir de la promulgación de la presente de retirar todo tipo de cercos, alambrados, tranqueras, puertas, portones, molinetes, guardaganados, muelles y/o cualquier tipo de infraestructura en caminos de dominio público, zonas ribereñas y caminos de sirga, que obstaculicen la libre circulación sobre los mismos, debiendo cercar su propiedad en los límites catastrales respetando siempre el espacio de 15 (quince) metros desde la línea de ribera hacia el interior de tierra firme, considerándose la línea de ribera como la determinada por la mayor crecida normal del lago, o la media normal de las mayores crecidas.

**Artículo 4°: ESTABLECER** una multa al titular dominial, poseedor o tenedor ante el incumplimiento de los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza de 15.000 (QUINCE MIL) módulos municipales, no pudiendo aplicarse a excepciones ni atenuantes al cobro de dicha multa.

  
Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

  
Gladys García  
Presidenta del Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut



**Artículo 5°:** Luego de labrarse la infracción el titular dominial, poseedor o tenedor, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 3° de la presente Ordenanza en un plazo máximo e improrrogable de 90 días. En caso de incumplimiento o reiteración de la falta, la multa será de 30.000 (TREINTA MIL) módulos municipales, no pudiendo aplicarse excepciones ni atenuantes al cobro de dicha multa.

**Artículo 6°:** **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trevelin, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 7°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Facundo Pais

Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin, Chubut

Claudia Garino  
Presidenta del H.C.D.  
Trevelin, Chubut



ANEXO I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.193/23

<b>PROVINCIA DEL CHUBUT</b> DEPARTAMENTO: <b>FUTALEUFU-08</b> LUGAR: <b>EJIDO 38 (TREVELIN)</b> <b>CIRCUNSCRIPCION 3-SECTOR 1</b> <b>INMUEBLE: Parcela 12.</b> <b>OBJETO: Mensura Particular con Deslinde y Fraccionamiento.</b> <b>PROPIETARIOS:</b> <b>Alejandrina Anahí y Hortencia Melba CALFU; Raúl Alberto VILA, Mauricio Enrique CAPANDEGUY BENAVIDEZ, Fabián Luis URQUIZU, Carola Raquel AMESTOY, Laura y Mauro BUONOMO</b>		<b>PARTIDA</b>							
<b>DOMINIO:</b> P.12) Mat.(08-35) 65.599      Fecha: 09/09/2016									
<b>ANTECEDENTES:</b> Exples.: F 333-83, P 519-89, P 534-92, P 671-00, P 324-04, P 830-06 y P 989-07. Ordenanza 1511/17 (M.T.)- Ordenanza /17 (M.T.)									
<b>CROQUIS DE LOCALIZACION</b> Circunsc. 3 Sector 2 Logo ROSARIO Sector 1 Sector 4 Sector 2 Limite de Ejido Lote 80		<table border="1"> <tr> <td><b>PROTOCOLO DE PLANOS</b></td> <td><b>TOMO</b></td> <td><b>FOLIO</b></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		<b>PROTOCOLO DE PLANOS</b>	<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>			
<b>PROTOCOLO DE PLANOS</b>	<b>TOMO</b>	<b>FOLIO</b>							
<b>Fecha de Mensura: ABRIL 2023</b>  <b>Matilde Fátima VILLARRUEL</b> Agrimensora Mat. Prof. 242      D.C.e I.T. 379 Avenida AMECHINO 1116      Esquel-Chubut		<table border="1"> <tr> <td><b>EXPEDIENTE</b></td> <td><b>PLANO N°</b></td> </tr> <tr> <td><b>P -23</b></td> <td> </td> </tr> </table>		<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PLANO N°</b>	<b>P -23</b>			
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PLANO N°</b>								
<b>P -23</b>									

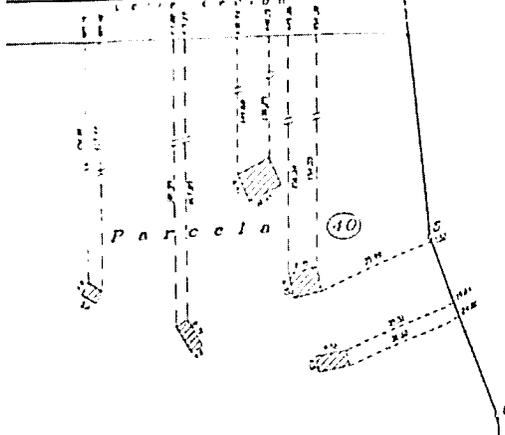
  
**Facundo Pais**  
Secretario Leg. s. i. t. i. v. o H. C. D.  
Trevelin - Chubut

  
Claudia Garrano  
Procuradora H.C.D.  
Trevelin - Chubut

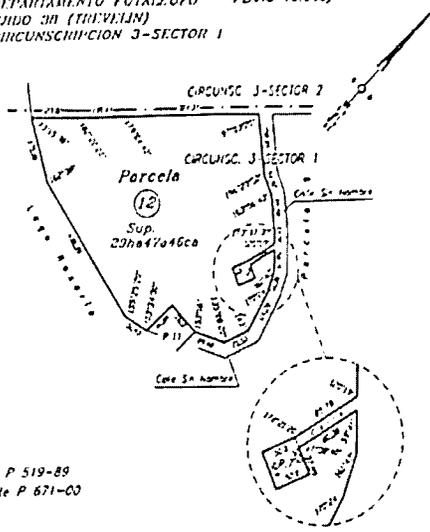




DETALLE DE VIVIENDAS  
ESCALA 1:1000



CROQUIS SEGUN ANTECEDENTES:  
TITULO y Expte. P 671-00  
PROVINCIA DEL CHUBUT (N° 189- P 19-  
DEPARTAMENTO FUTALEUFU PLANO 19.065)  
EJIDO 30 (TREVELIN)  
CIRCUNSCRIPCION 3-SECTOR 1

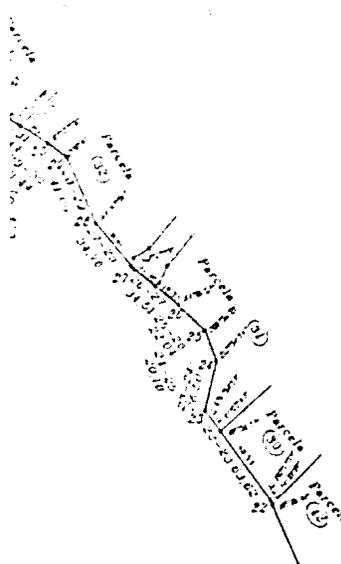


REFERENCIAS

- m.l.c. 1/250m.
  - m.l.c. 1/100m. en vert. 2 y 3 origen Expte P 519-89
  - m.l.c. 1/250m. en vert. 4 a 20 origen Expte P 671-00
- Construcción Mampostería  
 Monumento  
 Cementerio

NOTAS

- 1) La unidad mínima arrendada es el metro
  - 2) Los ejidos no arrendados son de 90 a 250
  - 3) Las áreas del loteo de medida entre los ejidos 1 y 21 el el están definidas por la línea de ribera del Lago ROSARIO, modificada por el borde superior del nivelación, la cual tiene carácter provisional hasta tanto sea definida conforme a lo establecido por la Ley 852-MS (antes Ley 4148, "Lago de Aguas") la que no obsta para que se extiendan los correspondientes ejidos de propiedad, los cuales serán perfeccionados oportunamente a dicha línea superior modificatoria. Esta limitación deberá consistir en los correspondientes ejidos.
  - 4) La zona rural al sur de las parcelas que surgen de la presente medida queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza 851/09, Anexo A, Art. 11/2
- RESTRICCIONES DE USO:**
- 5) En las Parcelas 36 a 33 se afecta una franja de 15,00 m. a partir de la línea de ribera del Lago ROSARIO, a favor del Instituto Provincial de Aguas para mantenimiento e irrigación. En esta franja no se podrán realizar construcciones de carácter permanente.
  - 6) En las Parcelas 36 a 41 existe Material Leñoso Arriba, conforme lo indicado por la Subsecretaría de Bosques, por lo que el presente estudio se encuentra en el Art. 135° de la Constitución Provincial y conforme al Decreto 112/04, las Parcelas 36 a 41 se han afectado por las restricciones al dominio establecidas por los artículos 8° y 9° del citado decreto.
  - Artículo 8° El uso del recurso forestal quedará limitado por las leyes especiales en las reglamentaciones establecidas por la Subsecretaría de Bosques, sin perjuicio de cumplir el fin de propiedad es renovable.
  - Artículo 9° El propietario no podrá instalar ni ingresar, apropiar y libar al personal de la Subsecretaría de Bosques y/o terceros autorizados por ésta, con las fines de realizar actividades recreativas o deportivas, 1) Inducidos, 2) Danzantes, 3) Juegos de apuestas, 4) Juegos de mesa y dados, 5) Juegos de cartas, 6) Juegos de azar, 7) Juegos de habilidad y 8) Juegos de habilidad.
  - 7) La superficie boscosa fue clasificada como Categoría A Una Sustentable, según Anexo del Ordenamiento Ley 279, N° 82, por tanto, las actividades a desarrollar en el predio deberán formar parte de un PLAN DE MANEJO DE USO SUSTENTABLE aprobado por la Subsecretaría de Bosques (conforme Ley 2833)
  - 8) El propietario no podrá impedir el ingreso, apropiar y libar al personal de Turismo de la Provincia del Chubut, y/o terceros autorizados por éste, a los fines de realizar actividades vinculadas al cumplimiento de sus objetivos especiales, así mismo deberá respetar las restricciones al dominio establecidas por las Arts 28° y 31° de la Ley 11-1117 (antes Ley 5095)
  - 9) El propietario deberá tener en cuenta la creación de una servidumbre de paso que de respecto a las áreas forestales restrictivas.
  - 10) Las restricciones deberá consistir en los correspondientes ejidos.
  - 11) Los nombres locales, antiguos y sub-ecoles son aproximados. La nomenclatura relativa es provisional hasta la promulgación del Expte. ante el D.C.P.



Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Gladys Garino  
Prosecretaria H.C.D.  
Trevelin - Chubut